



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 23-TC-14

Visto: La Ordenanza N° 2146-CM-11, modificatoria de la Ordenanza 1797-CM-07 Declaraciones Juradas de Bienes, y;

Considerando:

-Que en la ordenanza del visto se establecen los mecanismos, fechas y plazos para las presentaciones que deben efectuar funcionarios electos y de designación política;

-Que en su artículo 9° Conservación de la Documentación, se establece que el registro de las declaraciones juradas deberá conservarse, junto con la documentación respectiva, durante cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de cese de funciones;

-Que ha transcurrido el plazo establecido por lo que corresponde su devolución o destrucción, según lo expuesto en la Ordenanza;

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1°) Establecer como fecha tope para la devolución Declaraciones Juradas del periodo comprendido hasta el año 2009 desde el día 28 de Abril al 09 de mayo de 2014;

Art. 2°) Que las Declaraciones Juradas corresponden al listado de personas que figuran en el Anexo I y anexo II;

Art 3°) Transcurrido el plazo expuesto en el Art. 1° se procederá a la destrucción total de toda la documentación;

Art. 4°) La presente Resolución sera refrendada por el vice-presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5°) Comuníquese. Tómese razón. Dese al registro oficial. Archívese.
San Carlos de Bariloche, 16 de Abril de 2014.

Dra. Daniela Nuñez
Vicepresidente
Tribunal de Contralor

Sr. Carlos Freire
Presidente
Tribunal de Contralor